

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL FEDERAL EN RELACIÓN AL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA POR EL PROCURADOR GENERAL LICENCIADO DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR LA FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA AMÉRICA DEL NORTE, MTRO. GERÓNIMO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 30 de junio de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por el cual se organiza y regula el ejercicio del derecho al voto de los mexicanos residentes en el exterior.
2. De conformidad con dicha reforma, se cambió la denominación del Libro Sexto y se adicionaron los artículos 273 al 300, relativos al Voto de los Mexicanos en el Extranjero, por los que se establecieron los siguientes principios legales básicos:
 - a) El voto de los mexicanos en el extranjero sólo se ejercerá para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b) Los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer este derecho deberán cumplir ciertos requisitos, básicamente, el de estar inscritos en el registro de electores y por ende, contar con su credencial de elector respectiva, así como realizar el trámite de solicitud acreditando lo anterior y su domicilio en el extranjero.
 - c) La modalidad legal por la que ejercerán este derecho será la de voto por vía postal, enviando en el plazo legal su voto por correo certificado, previa recepción de los documentos correspondientes, que en respuesta a su solicitud les enviará oportunamente el Instituto Federal Electoral.
3. Esta modificación legislativa constituyó la culminación de un largo proceso en el debate nacional sobre el ejercicio de este derecho, reconocido constitucionalmente desde el año de 1996.
4. Resulta necesario establecer mecanismos que den certidumbre al proceso electoral, para garantizar el respeto al ejercicio del derecho del voto de los mexicanos en el extranjero y prevenir la posible realización de conductas delictivas que con relación a este tema se puedan cometer en territorio extranjero.
5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en torno a la procuración de justicia, establece que para combatir los delitos del ámbito federal, es prioritario aplicar acciones especializadas para prevenir, investigar y perseguir eficazmente dichos delitos, así como incrementar la participación social y ciudadana en la construcción de una gran política nacional en materia de prevención de delitos, que busque inhibir los factores generadores de conductas delictivas a efecto de lograr que la incidencia de éstas sea cada vez menor;
6. Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 22 de abril de 2002, se aprobó el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006. En dicho Programa se dispone en el punto 2.6, del Apartado I, que con el propósito de crear una cultura de la Legalidad y de la Responsabilidad, e incorporar la participación de grupos representativos de la sociedad y organismos de gobierno, que contribuyan a la prevención de los delitos (participación social y fortalecimiento de la representación ciudadana), es menester fortalecer y celebrar convenios de colaboración entre Instituciones, cimentados en programas de prevención del delito;

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige principalmente por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior en vigor y demás Decretos, Acuerdos y Órdenes relativas expedidos por el Presidente de la República;

- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal está facultada para promover, propiciar y coordinar las acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las atribuciones que a cada una de ellas corresponda;

- I.3 Que con fundamento en el artículo 7, fracción XIII, de su Reglamento Interior, es representada para la celebración de este Convenio, por el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, quien está facultado para suscribirlo;

- I.4 Que el Subsecretario para América del Norte, Mtro. Gerónimo Gutiérrez Fernández en términos de lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento antes referido, tiene la facultad de representarla en los actos que el Secretario determine, suscribir Convenios y Bases de Colaboración relativos a su competencia, así como coordinar las acciones en el exterior de las dependencias y entidades gubernamentales;

- 1.5 Que de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, las oficinas consulares realizarán las funciones que se les encomienden, siempre que no se opongan a las leyes y reglamentos del Estado receptor;

- 1.6 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 78, fracción VII y 87 y 88 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, corresponde a las oficinas consulares practicar las diligencias que le solicite el Ministerio Público y otras autoridades judiciales, administrativas o del trabajo cuando de conformidad con la legislación interna del país receptor no exista impedimento para ello; y servirán de conducto para hacer llegar a las autoridades competentes extranjeras las actuaciones que les dirijan las autoridades mexicanas, siguiendo las instrucciones que al respecto les transmita la Secretaría, dentro de los límites señalados por el derecho internacional, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes del Estado receptor, y

- 1.7 Que para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle Ricardo Flores Magón, número 2, Colonia Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06995, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De “LA PROCURADURÍA”:

- II.1 Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 12 fracción VIII de su Reglamento, así como los demás ordenamientos aplicables;

- II. 2** Que de conformidad con los artículos 1º, 2º, 3º, 4º fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a ésta le compete prevenir, investigar y perseguir los delitos del orden federal, proporcionar asesoría jurídica a la víctima u ofendido, promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, velar por el respeto de los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;
- II.3** Que en términos del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, los miembros del Servicio Exterior Mexicano acreditados en el extranjero, son auxiliares del Ministerio Público de la Federación en la práctica de las actuaciones que correspondan;
- II. 4** Que para el ejercicio de sus funciones, cuenta con el apoyo de las diversas unidades administrativas que la integran, entre las que se encuentran la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (“**LA FEPADE**”), a la que le corresponde investigar y perseguir en forma exclusiva y con autonomía técnica, los delitos electorales federales. Que esta Fiscalía, a su vez, tiene adscrita la Dirección General de Información y Política Criminal en Materia de Delitos Electorales, la cual lleva a cabo la ejecución de los programas de prevención de delitos en materia electoral federal, así como la promoción de la participación ciudadana en las entidades federativas y difundir los mecanismos para la recepción de denuncias relativas a la comisión de delitos electorales, de conformidad con los artículos 2, 17, y 18 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- II. 5** Que el Titular de la Institución cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y
- II. 6** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C. P. 06500.
- III. De “LAS PARTES”:**
- III. 1** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades, y
- III. 2** Que están dispuestas a apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto determinar las acciones que llevarán a cabo “LAS PARTES”, en el ámbito de sus competencias legales y disponibilidad presupuestal, para concientizar, capacitar y divulgar la prevención del delito electoral federal, en relación al voto de los mexicanos residentes en el extranjero, y para que los miembros del Servicio Exterior Mexicano, como auxiliares del Ministerio Público de la Federación reciban y atiendan las denuncias y querellas que se presenten por la comisión de delitos electorales en el extranjero.

SEGUNDA.- Para la adecuada implementación y ejecución del objeto de este Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan:

A.- *Acciones conjuntas para concientizar, divulgar y capacitar a los ciudadanos mexicanos*

residentes en el extranjero, sobre la prevención del delito electoral federal.

Las estrategias para el desarrollo de las acciones de este apartado consistirán en:

I. Por **“LA PROCURADURÍA”**:

- a) Implementar, por conducto de **“LA FEPADE”**, las acciones necesarias para difundir la prevención del delito electoral federal, en relación al voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Para tal efecto, **“LA PROCURADURÍA”** elaborará trípticos, carteles y demás material impreso que explique las conductas tipificadas como delitos electorales federales en el Título Vigésimo Cuarto, Capítulo Único, del Libro Segundo del Código Penal Federal, así como cualquier delito que se genere en relación al voto de los mexicanos en el extranjero, incluyendo el contenido de los diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, y demás ordenamientos que determinen la competencia de **“LA FEPADE”** para investigar y perseguir esos delitos.
- b) En caso de que **“LAS PARTES”** así lo acuerden, se proporcionará a **“LA SECRETARÍA”** el material de difusión para informar a la ciudadanía residente en el extranjero las acciones en materia de prevención del delito electoral federal, en relación al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

II. Por **“LA SECRETARÍA”**:

- a) Proporcionar a **“LA PROCURADURÍA”**, previa solicitud escrita, la información estadística y documentación que tenga en su poder que resulte necesaria para el cumplimiento de los compromisos inherentes al presente Convenio.
- b) Distribuir en las oficinas consulares de México en el extranjero, el material de difusión que le proporcione **“LA PROCURADURÍA”** a que se refiere el inciso b) del numeral I de la presente cláusula e implementar los mecanismos necesarios para su entrega a los mexicanos residentes en el extranjero.
- c) Coadyuvar en la difusión de los mensajes que le proporcione **“LA FEPADE”** por conducto del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, a través de la red diplomática y consular y de sus delegaciones en las entidades federativas. Para estos efectos, se incorpora un Anexo a este Convenio sobre actividades en materia de difusión sobre la prevención del delito electoral a los mexicanos residentes en el exterior, mismas que de requerir erogaciones para **“LA SECRETARÍA”**, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

B.- *Recepción y atención de denuncias de las que pudiera configurarse la comisión de delitos electorales con motivo del voto de los mexicanos en el extranjero.*

Las estrategias para el desarrollo de las acciones de este apartado consistirán en:

I. Por **“LA SECRETARÍA”**:

- a) Realizar, por conducto de las oficinas consulares de México en el extranjero, dentro de los límites señalados por el derecho internacional, así como por las leyes del Estado receptor, las diligencias necesarias en el extranjero para la integración de denuncias y querellas que se presenten con motivo de la implementación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- b) Remitir a **“LA FEPADE”**, por conducto de las oficinas consulares de México en el extranjero a través de la unidad de **“LA SECRETARÍA”** citada en la cláusula tercera, las denuncias y querellas que integren así como la documentación soporte.

- c) Realizar por conducto de las oficinas consulares de México en el extranjero, dentro de los límites señalados por el derecho internacional, la legislación nacional, y las leyes del Estado receptor, las demás actuaciones que el Ministerio Público de la Federación requiera en la integración de la averiguación previa o los procedimientos correspondientes.

II. Por “**LA PROCURADURÍA**”

- a) Implementar los programas que permitan a los miembros del servicio exterior mexicano, como auxiliares del Ministerio Público de la Federación realizar, dentro de los límites señalados por el derecho internacional, la legislación nacional, y las leyes del Estado receptor, las diligencias necesarias en el extranjero para la integración de denuncias y querellas que se presenten con motivo de la implementación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- b) Diseñar y ejecutar cursos o instrumentos de capacitación dirigidos a los miembros del Servicio Exterior Mexicano y/o demás servidores públicos de “**LA SECRETARÍA**”, relativos a la recepción de denuncias y querellas por la comisión de delitos electorales federales o de aquellos que deriven del voto de los mexicanos en el extranjero.
- c) Solicitar oportunamente y por escrito, el auxilio de las oficinas consulares en las actuaciones que se requiera.

TERCERA.- Para el seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio, “**LA PROCURADURÍA**”, designa como enlace a la Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y “**LA SECRETARÍA**”, a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares.

De acuerdo a su régimen interno, los trabajos y acciones derivadas del presente Convenio se realizarán en el caso de “**LA PROCURADURÍA**” a través de las Unidades Administrativas de “**LA FEPADE**” y por “**LA SECRETARÍA**”, a través de “las unidades administrativas de la Secretaría correspondientes, así como de las embajadas y consulados”.

Los enlaces referidos, designarán cada uno cuando menos a dos representantes, los cuales sesionarán cuando lo estimen pertinente, con la finalidad de hacer cumplir el objeto del presente convenio y revisar los avances y líneas de acción para lograr tal cometido.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

QUINTA.- “**LAS PARTES**” convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de “**LAS PARTES**” la responsabilidad laboral que le corresponda.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia derivada del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que hubiesen provocado su interrupción, se procederá a reanudar los trabajos convenidos.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, y las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- Es voluntad de “**LAS PARTES**” obligarse de común acuerdo en términos del presente instrumento, el cual tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado si hubiera circunstancias que lo justifiquen.

Podrá darse por terminado en forma anticipada, previa notificación por escrito que se haga a la otra parte con diez días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. De ser el caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

NOVENA.- “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada de acuerdo a lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que se cuente con la previa autorización que por escrito otorgue el responsable de dicha información.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN EL DISTRITO FEDERAL, POR DUPLICADO, A LOS DÍAS DEL MES DE DE 2006.

POR “LA PROCURADURÍA”

POR “LA SECRETARÍA”

**LIC. DANIEL FRANCISCO
CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ
Procurador General de
la República**

**DR. LUIS ERNESTO DERBEZ
BAUTISTA
Secretario de Relaciones
Exteriores**

T E S T I G O S

**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES
FROMOW RANGEL
Fiscal Especializada para la
Atención de Delitos Electorales**

**MTRO. GERÓNIMO GUTIÉRREZ
FERNÁNDEZ
Subsecretario para América
del Norte**

ANEXO

“ACTIVIDADES EN MATERIA DE DIFUSIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DEL DELITO ELECTORAL A LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR”

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración que celebran **“LA SECRETARÍA”** y **“LA PROCURADURÍA”** con fecha _____, a través de sus representantes legalmente autorizados, y describe las actividades en materia de difusión sobre la prevención del delito electoral a los mexicanos residentes en el exterior, para la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que tendrá lugar el 2 de julio de 2006.

I. DIFUSIÓN DE MENSAJES

“LA SECRETARÍA”, por conducto del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (**“EL IME”**), de la red diplomática y consular y de sus delegaciones en las entidades federativas, se compromete a coadyuvar en la difusión, en los términos establecidos en el punto II de este Anexo, de los mensajes que para tal fin le proporcione **“LA PROCURADURÍA”**, por conducto de **“LA FEPADE”**, en materia de prevención para evitar la comisión de delitos electorales motivados por el voto de los mexicanos en el exterior.

II. MECANISMOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN DE LOS MENSAJES

A. VOLANTES Y CARTELES.

“LA PROCURADURÍA” entregará a **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de **“LA FEPADE”**, volantes para que sean puestos a disposición del público en las sedes diplomáticas en el exterior.

B. JORNADAS INFORMATIVAS.

A petición escrita de “LA PROCURADURÍA” por conducto de “LA FEPADE”, “EL IME”, incorporará en la agenda de trabajo de cada una de sus jornadas informativas, desde la fecha de la firma del Convenio y hasta el 30 de junio de 2006, una sesión informativa sobre prevención del delito electoral, en la cual participarán como ponentes los funcionarios que **“LA PROCURADURÍA”** designe.

C. LAZOS

“EL IME” pondrá a disposición de **“LA PROCURADURÍA”** de manera quincenal el espacio de un boletín informativo especial denominado *“Lazos”*, con una extensión mínima de 1 y media cuartillas.

“LA PROCURADURÍA” por conducto de **“LA FEPADE”**, proporcionará un calendario en el que se especificarán las fechas de los mensajes desde la firma del convenio y hasta el 30 de junio de 2006, así como el contenido íntegro de los mensajes a ser difundidos. El contenido de los mensajes será responsabilidad exclusiva de **“LA PROCURADURÍA”**.

D. SALAS DE ESPERA

“LA SECRETARÍA” a través de **“EL IME”**, pondrá a disposición de **“LA PROCURADURÍA”** un espacio de 3 a 5 minutos en las cápsulas informativas que produce trimestralmente para los consulados que cuentan con la infraestructura para la transmisión de videos denominados *“Salas de espera”*. **“LA PROCURADURÍA”** por conducto de **“LA FEPADE”**, producirá sus propios *spots* para ser incluidos en los videos que remite **“EL IME”** a los consulados. Una vez concluido el video maestro trimestral, **“LA PROCURADURÍA”** por conducto de **“LA FEPADE”**, se compromete a realizar suficientes copias del mismo y entregarlas a **“EL IME”** para su difusión.

III. ELABORACIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- A. **“LA PROCURADURÍA”** entregará con el presente a **“LA SECRETARÍA”** la versión electrónica de un archivo con las preguntas más frecuentes sobre el programa de prevención del delito electoral y sus respectivas respuestas.

- B. **“LA PROCURADURÍA”** entregará a **“LA SECRETARÍA”** para su difusión en las sedes diplomáticas, versiones impresas del archivo a que hace referencia el punto anterior.

V. ESTABLECIMIENTO DE UN NÚMERO 01 800

“LA PROCURADURÍA” se compromete a difundir el número telefónico gratuito 01 800 833 72 33 (**FEPADETEL**) y el correo electrónico fepadenet@pgr.gob.mx, así como implementar una línea telefónica 01 800 a partir del 1 de enero de 2006, a fin de atender el voto de los mexicanos en el extranjero en relación al programa de prevención del delito electoral, mismos que funcionarán las 24 horas los 365 días del año.

(Fin del Anexo)